



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(027)
21 ENE 2022

“Por la cual se corrige la resolución No. 1305 del 11 de septiembre de 2006, mediante la cual Fonvivienda transfirió un apartamento a título de Subsidio Familiar de Vivienda de Interés social en Especie al hogar de la señora Cardono Cantillo Lucy en el proyecto Urbanización Abierta Las Cayenas-I etapa del municipio de Barranquilla en el departamento de Atlántico”

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los numerales 1º y 9º del artículo 3º, el numeral 3º del artículo 8º del Decreto 555 de 2003 y el artículo 2.1.1.1.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª. de 1991 en su artículo 6º., estableció el subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley.

Que el numeral 7 del artículo 3º. Del Decreto 555 de 2003 establece que una de las funciones asignadas al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – es la de transferir bienes a título de subsidio en especie de conformidad con las diferentes modalidades que establezca y reglamente el Gobierno Nacional.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que en la Resolución 1305 del 11 de septiembre de 2006 *“de conformidad con el acta de sorteo realizado en audiencia pública el 28 de junio de 2006 que el apartamento asignado a título de subsidio familiar de vivienda de interés social en especie al hogar conformado por CARDONO CANTILLO LUCY ISABEL identificada con la cédula de ciudadanía No. 57412.330 es el apartamento No. 5B del Bloque 30 QUINTA SUPERMANZANA del proyecto de vivienda de interés social denominado Urbanización Abierta “LAS CAYENAS” I ETAPA localizado en el municipio de Barranquilla con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-407758 (...).”*

“Por la cual se corrige la resolución No. 1305 del 11 de septiembre de 2006, mediante la cual Fonvivienda transfirió un apartamento a título de Subsidio Familiar de Vivienda de Interés social en Especie al hogar de la señora Cardono Cantillo Lucy Isabel en el proyecto Urbanización Abierta Las Cayenas-I etapa del municipio de Barranquilla en el departamento de Atlántico”.

Que en la Resolución 1305 del 11 de septiembre de 2006, se menciona como beneficiaria del subsidio familiar de vivienda en especie a la señora CARDONO CANTILLO LUCY ISABEL identificada con la cédula de ciudadanía No. 57412.330, cuyo apellido quedó mal escrito, siendo necesaria su corrección a través de acto administrativo para posterior corrección de la matrícula inmobiliaria.

Que verificado el documento de identificación de la señora CARDONO CANTILLO LUCY ISABEL con cédula de ciudadanía No. 57412.330 y la información que reposa en la Base de Datos del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pudo constatar que el primer apellido del hogar beneficiario es CARBONO y no CARDONO como aparece en la Resolución 1305 del 11 de septiembre de 2006 y que por ende es necesario corregir la información de la resolución mencionada.

Que según lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece. “**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Corregir el apellido del hogar beneficiario como se indica a continuación y por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No.	Resolución	Fecha	Apellidos y Nombres en la Resolución	Apellidos y Nombres correctos
1	1305	11/09/2006	CARDONO CANTILLO LUCY ISABEL	CARBONO CANTILLO LUCY ISABEL

ARTÍCULO 2°. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1305 del 11 de septiembre de 2006 expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, excepto por lo mencionado en el artículo 1° de la presente resolución.

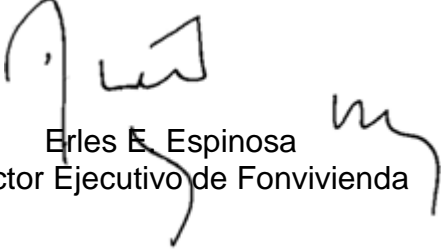
ARTICULO 3°. La presente corrección será notificada al hogar beneficiario y al Fondo Nacional del Ahorro a través de los canales utilizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

“Por la cual se corrige la resolución No. 1305 del 11 de septiembre de 2006, mediante la cual Fonvivienda transfirió un apartamento a título de Subsidio Familiar de Vivienda de Interés social en Especie al hogar de la señora Cardono Cantillo Lucy Isabel en el proyecto Urbanización Abierta Las Cayenas-I etapa del municipio de Barranquilla en el departamento de Atlántico”.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,
21 ENE 2022


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Nohora Elena Quintero M.
Revisó: Francisco Figueroa O.
Autorizó: Marcela Rey Hernández